

---

## La educación en tiempos de SARS-CoV-2: acuerdo número 14/07/20.

**ANDRÉS APOLINAR VALDÉS SOTO**  
*Academia Interamericana de Derechos Humanos*  
*Universidad Autónoma de Coahuila*

*La educación es el arma más  
poderosa que puedes usar  
para cambiar al mundo.*  
(Nelson Mandela)

SUMARIO: I. Introducción. II. Análisis de los Acuerdos. III. Conclusiones.

### I. Introducción

**E**l SARS-CoV-2 es un nuevo tipo de coronavirus<sup>1</sup> que puede afectar a las personas y que se detectó por primera vez en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan, provincia de Hubei, en China. Al virus que lo produce se le conoce como Coronavirus SARS-CoV-2 y, a la enfermedad que causa, se le denomina COVID-19. Esta es una enfermedad infecciosa que debido a su fácil propagación<sup>2</sup>, pone en riesgo la salud y, por tanto, la integridad de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y de la población en general. Al ser una enfermedad viral, el COVID-19 se propaga eficazmente por contacto con personas infectadas, por tocar ob-

---

<sup>1</sup> Los coronavirus son una familia de virus que normalmente afectan solo a animales. Algunos de ellos también tienen la capacidad de transmitirse de los animales a las personas lo que causa problemas respiratorios que mayoritariamente producen sintomatología leve (Clinic Barcelona 2020):

<sup>2</sup> Dicha definición se recoge del Acuerdo por el cual, el Consejo de Salubridad General, declara emergencia sanitaria por causas de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 30 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

jetos o superficies que rodean a dichas personas, así como por llevarse las manos a los ojos, nariz o boca. Este escenario generó que la Secretaría de Educación Pública —en adelante, SEP— tomara una serie de acciones con el objetivo de garantizar el derecho a la salud y a la educación del alumnado. De manera que, para que la pandemia no obstaculizara el aprendizaje de los educandos, la SEP adecuó las actividades de docencia mediante plataformas virtuales y telemáticas y, al mismo tiempo, decretó la suspensión de clases presenciales en todos los niveles educativos<sup>3</sup> con la finalidad de no poner en riesgo su vida y salud.

Este comentario tiene los objetivos de analizar las acciones específicas y extraordinarias emitidas por la SEP plasmadas en los acuerdos 12/06/2020 y 14/07/2020 ante la emergencia sanitaria decretada por el gobierno federal a causa de la pandemia del coronavirus COVID-19, examinar las medidas para garantizar la conclusión del ciclo escolar, desplegadas en estos acuerdos; así como estudiar las evaluaciones establecidas en los planes y programas de estudio de educación básica y media superior dependientes de la SEP. Estos acuerdos son de suma relevancia porque las acciones que enuncian se aplicarán para concluir el ciclo 2019-2020, así como para el inicio del ciclo escolar 2020-2021, en función de las indicaciones de las autoridades correspondientes respecto a la emergencia de la pandemia del COVID-19.

## II. Análisis de los Acuerdos

En primer lugar, analizaré el acuerdo número 12/06/20, publicado en el Diario Oficial de la Federación —en adelante, DOF— el día 5 de junio de 2020, por el que se establecen diversas disposiciones

---

<sup>3</sup> Dicha disposición, se recoge del Acuerdo número 09/04/20 por el que se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 30 de abril de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los planes y programas de estudio de educación básica —preescolar, primaria y secundaria—, Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica, aplicables a toda la República, al igual que aquellos planes y programas de estudio del tipo medio superior que la SEP haya emitido, en beneficio de los educandos.

Dentro del acuerdo 12/06/2020 resaltare las acciones específicas que realizó la SEP en el apartado *décimo tercero*, el cual establece que, para garantizar la seguridad, salud e higiene de todos los educandos y docentes, se realizarán diferentes actividades de salud escolar como la limpieza de las escuelas que le corresponderán al director del plantel, maestros, intendentes, así como a madres y padres de familia. Estas medidas son de vital importancia para el inicio de las clases de manera presencial ya que darán seguridad higiénica a los padres y madres de los educandos al llevarlos a sus clases.

Adicionalmente, es obligación de cada plantel educativo tener artículos de aseo como jabón y agua, tomar medidas especiales para los docentes y personal administrativo que estén en situación de riesgo de contraer la enfermedad por condiciones de edad y salud y, promover el apoyo socio emocional para educandos y docentes que lo requieran. Asimismo, el uso obligatorio de cubrebocas y respetar la sana distancia evitando filas en entradas y salidas.

Una de las medidas emitidas para finalizar el ciclo escolar 2019-2020, aplicable también a la evaluación del ciclo 2020-2021, es el apoyo socio emocional. Si bien la promoción de este apoyo es encabezado por autoridades de la SEP, éste se ha puesto en marcha por docentes de las entidades educativas. Además, la SEP reafirmó su compromiso capacitando a los docentes en esta nueva modalidad de impartición de clases a través de los modelos de “aprende en casa” que consisten en plataformas digitales en donde se encuentran los libros de texto de los diferentes niveles académicos. Así como de programas de televisión que explican los contenidos de las unidades de los libros de texto. Cabe resaltar que incluso

hay profesorado que va más allá de lo que establecen estas medidas, ya que realizan un seguimiento personal con su alumnado, mediante el envío de mensajes de texto o utilizar *apps* como *WhatsApp*, *Zoom*, *Microsoft Teams*, etcétera.

Es importante señalar que si bien, se implementaron medidas para continuar con el ciclo escolar 2020-2021, por ejemplo, se llevó a cabo la inscripción y reinscripción de forma virtual con el fin de evitar filas y conglomeraciones, un número importante de padres o tutores de familia se vieron forzados a ir directamente a oficinas de la SEP para realizar este trámite debido a las fallas del sistema o a la imposibilidad de hacer los trámites en línea. Lo anterior desvelo una gran deficiencia en el sistema educativo al no tener medidas de prevención y contención de posibles emergencias como la que vivimos hoy por la pandemia del COVID-19.

El Acuerdo 14/07/2020<sup>4</sup> hace una remisión a los artículos 2 y 72 de la Ley General de Educación, publicada en el DOF en 2019. Estos artículos mencionan que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación y que estos tienen derecho a recibir una educación de excelencia, así como a tener un docente frente al grupo que contribuya a su aprendizaje y desarrollo integral. Sin embargo, a raíz de la pandemia SARS-CoV-2, este derecho sustantivo se ha visto afectado más de lo que ya se encontraba, es decir, desde el momento en que no todo el alumnado tiene los recursos económicos necesarios para continuar con su educación debido a las brechas tecnológicas y de acceso a internet se evidencia un problema de antaño la desigualdad social que vi-

---

<sup>4</sup> Me refiero al Acuerdo número 14/07/20 por el que se reforma el diverso número 12/06/20 por el que se establecen diversas disposiciones para evaluar el ciclo escolar 2019-2020 y cumplir con los Planes y Programas de Estudio de Educación Básica (preescolar, primaria y secundaria), Normal y demás para la formación de maestros de Educación Básica aplicables a toda la República, al igual que aquellos Planes y Programas de Estudio del tipo Medio Superior que la Secretaría de Educación Pública haya emitido, en beneficio de los educandos, publicado el 3 de agosto de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

vimos en México. Un importante número de estudiantes de todos los niveles no cuentan con un dispositivo electrónico con acceso a internet (INEGI 2020), por lo que su derecho a la educación se ve afectado de manera directa y permanente.

Una de las consecuencias de la situación extraordinaria de la pandemia actual, es que madres y padres de familia, así como tutoras y tutores han tenido que tomar el rol de docentes con sus hijos, hijas o pupilos, cuestión que implica un desafío social relevante. Ciertamente, hay madres, padres o tutores responsables y con tiempo para realizar el seguimiento escolar que demandan sus hijos y/o hijas. Sin embargo, existe otro importante número que no pueden, ya sea por motivos de trabajo o por falta de conocimiento, desarrollar este acompañamiento educativo. Por otra parte, también existen casos en los que los cuidadores, simplemente no quieren hacerse responsables de la educación en casa de los menores, situación que podría representar un retraso o abandono de los estudios del alumnado. Por ejemplo, la Secretaría de Educación Pública reveló que tras la emergencia sanitaria se registró un 10% en el rezago educativo de educación básica, mientras que a nivel superior alcanzó hasta un 8% de acuerdo con Luciano Concheiro Bórquez, subsecretario de Educación Superior de la SEP (Fanny Miranda 2020).

Otra de las situaciones que se presenta a raíz de la pandemia COVID-19 es que, a pesar de la voluntad y disponibilidad de las madres, padres o tutores, alguno/as de ella/os no se encuentran suficientemente capacitado/as en los medios tecnológicos y mucho menos en la pedagogía necesaria para el aprendizaje (INEGI 2020). Esta situación produce, además de frustración y enojo familiar, un obstáculo que puede derivar en un severo retraso e incluso hasta el abandono de los estudios por parte de los educandos (Eicher *et al.* 2014 y Gibbs & Heaton 2014).

El acuerdo 14/07/2020 reitera el contenido del artículo 84 de la Ley General de Educación, que tiene el objetivo de desaparecer la brecha digital que se presenta en la educación a distancia a través

de un modelo semi presencial. Sin embargo, este modelo implica políticas públicas a largo plazo y una fuerte inversión económica dirigida a su genuina implantación. Sin embargo, la tozuda realidad social pone de manifiesto la falta de legislación y políticas públicas adecuadas para realizarlo, además este modelo no se considera viable, al menos en este momento, por la fácil propagación del coronavirus. Maxime si la Organización Mundial de la Salud advierte que si se abren escuelas la situación pudiese empeorar (Marca Claro 2020).

El apartado noveno del acuerdo 14/07/2020 se señala que al profesorado se le impartió un modelo digerible, rápido y funcional<sup>5</sup> para realizar educación a distancia, gracias a las capacitaciones a las que pudieron acceder, tanto por medios de comunicación masiva, como a través de sus autoridades. Pero, a pesar de estas capacitaciones, el profesorado no se encontraba preparado para una situación como la pandemia; así como tampoco lo estaba toda la estructura educativa, las familias de los educandos y la sociedad en general. Cabe destacar que conforme se avanzaba con esta nueva dinámica educativa las/os docentes se vieron en la necesidad de capacitarse en nuevos sistemas digitales y en el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Ahora, según datos del INEGI (2019), solo el 44.3 por ciento de la población en México cuenta con una computadora en su hogar y un 56 por ciento cuentan con una red de internet doméstica<sup>6</sup>, el grave problema de la falta de recursos tecnológicos tiene que ser

---

<sup>5</sup> El modelo se encuentra disponible en un sitio web de la Secretaría de Educación Pública: «<http://formacionycapacitaciondigitales.televisioneducativa.gob.mx/>»

<sup>6</sup> En el ámbito económico podemos observar que debido a esta pandemia el desempleo ha aumentado considerablemente ya que en fechas de enero del 2019 la tasa de desempleo rondaba entre un 3.47% y en fechas de junio del 2020 la tasa incremento hasta un 5.35%. Disponible en: «<https://es.statista.com/estadisticas/573337/tasa-de-desempleo-en-mexico/#:~:text=La%20tasa%20de%20desocupaci%C3%B3n%20en,aproximadamente%20los%202%2C8%20millones>» [Consultado el 12 de septiembre de 2020]

atendido por las autoridades, ¿cómo es posible encargar tareas o entrar a clases en este tipo de condiciones? No desconocemos que la SEP alega que se estará transmitiendo la educación por medio de la televisión, también se había comprometido en apoyarse en otras tecnologías, con las cuales no toda la sociedad cuenta. Sin embargo, aún falta mucho por hacer tanto de la autoridad educativa federal como de las homólogas estatales.

En el *décimo segundo* apartado del acuerdo 14/07/2020 la SEP estableció que la televisión sería el medio idóneo para *garantizar* la educación porque la mayoría de la población cuenta con al menos una televisión en casa. Ahora, ¿cómo poder garantizar esta educación a distancia? el artículo 84 de la Ley General de Educación, menciona que se utilizará la innovación educativa como medio primordial para una excelencia académica. La televisión es un medio que tiene más de 90 años<sup>7</sup>, por lo que realmente no se le puede considerar una herramienta innovadora. Por otra parte, al utilizar primordialmente la televisión para la transmisión del conocimiento, únicamente se está utilizando y potenciando el aprendizaje de tipo visual, que es aquel que refiere a las personas que “perciben y aprenden mejor viendo, manejando fácilmente la información escrita, gustan de las descripciones, recuerdan las caras más no los nombres, visualizar las cosas detalladamente” (Aprender a aprender 2002) desdeñando otros tipos de aprendizajes y en consecuencia, dejando de lado al alumnado de tipo auditivo, que son los que emplea la voz y oídos como principal canal para el aprendizaje y, a los kinestésicos, que son los que necesitan palpar a través del tacto, actuar, hacer productos y proyectos, para poder aprender (Aprender a aprender 2002).

De acuerdo con Alonso *et al.* (1994) “Kolb, menciona que se debe seleccionar la información por el canal de preferencia del educando” y que a través de este canal se debe procesar la información

<sup>7</sup> Gaceta Facultad de Medicina UNAM, 10 de noviembre del 2001. Disponible en: «[http://www.facmed.unam.mx/\\_gaceta/gaceta/nov102k1/hace50.htm](http://www.facmed.unam.mx/_gaceta/gaceta/nov102k1/hace50.htm)» [Consultado el 12 de septiembre de 2020]

recibida. De manera que este proceso de selección del canal de preferencia del educando no se puede realizar con certeza en tiempos de pandemia, por lo que, se podría deducir, que por esa razón, la SEP optó por solo utilizar el canal de tipo visual a través de la televisión, que además es un medio de comunicación al que tiene acceso la gran parte de la sociedad en México.

Por el contrario, según el trabajo longitudinal hecho por Anderson *et al.* (2001), especialistas en educación e historia, “demuestran que los sujetos que habían dedicado más tiempo a ver la televisión en la infancia manifestaron calificaciones más altas en las materias en su educación, cabe destacar que esta conducta estaba limitada a que los padres debían tener un control de los programas de televisión que observaban estos” (Anderson *et al.* 2001). Los autores señalan que en esta nueva educación se manejan ciertos tipos de canales específicos para el aprendizaje oportuno, pero existe la posibilidad que, si no hay un debido asesoramiento por parte de los encargados del educando, el alumno puede cambiar de canal, no poner la suficiente atención o simplemente dejar de verlo (Anderson *et al.* 2001).

La decisión de poner en marcha el programa *Aprende en casa I y II*<sup>8</sup> de la SEP, si bien no es la opción óptima, es la más accesible para la economía y posibilidades de la sociedad mexicana. Según la encuesta el INEGI, el 92.5 de la población cuenta con una televisión en los hogares es así como se podría asegurar que la mayoría de los educandos podrá tener clases a través de este medio (INEGI 2019).

### III. Conclusiones

Como podemos observar la nueva modalidad educativa visibiliza con mayor contundencia la desigualdad económica de los

---

<sup>8</sup> Aprende en casa es un programa de televisión producido por la SEP, como iniciativa del Gobierno de México para mantener las clases durante la pandemia de COVID-19. Disponible en: «<https://aprendeencasa.sep.gob.mx/>» [Consultado el 12 de septiembre de 2020]

hogares mexicanos. Aprender en casa a través de la televisión, es la opción que, en mayor medida garantiza el acceso a la educación. Sin embargo, no hay que perder de vista que si bien, esta modalidad continúa dejando fuera a una parte del alumnado, ésta parte, es significativamente menor respecto del porcentaje de educandos que no cuentan con una computadora o un dispositivo electrónico adecuado; quienes de *facto*, terminan excluidos de estas políticas educativas.

Los diversos acuerdos, también contemplan medidas *post* pandemia, como la jornada de limpieza escolar dispuesta en el numeral noveno del acuerdo 14/07/2020 que se llevara a cabo una semana previa al regreso a clases presenciales en función del semáforo epidemiológico en verde<sup>9</sup> y de las indicaciones de las autoridades sanitarias. Para las jornadas de limpieza se deberán instalar los comités participativos de salud escolar.

En suma, el acuerdo 14/07/2020 es de gran importancia para dar continuidad al ciclo escolar 2019-2020 así como para empezar el ciclo escolar 2020-2021 plasmando medidas extraordinarias como: programas educativos de manera virtual, digitalización de libros de texto, capacitaciones a el personal docente y jornadas de limpieza para cuando se reactiven las clases presenciales.

## Bibliografía

Alonso, Catalina *et al.* (1994): *Los Estilos de Aprendizaje Procedimiento de Diagnóstico y Mejora*, Ediciones Mensajero S.A, Bilbao, España.

---

<sup>9</sup> Esto se dispone en el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

Anderson, Daniel *et al.* (2001): “Early Childhood television viewing and adolescent behavior: the recontact study”, en *Monographs of the Society for Research in Child Development*, vol. 66, núm. 1, pp. 1-154.

Aprender a aprender (2002): *Estilos De Aprendizaje*. Disponible en: «<https://www.redalyc.org/pdf/3761/376140372005.pdf>» [Consultado el 22 de enero de 2021]

Castro, Santiago y Guzmán, Belkys (2005): “Los estilos de aprendizaje en la enseñanza y el aprendizaje: Una propuesta para su implementación”, en *Revista de Investigación*, núm. 58, 83-102.

Clinic Barcelona (2020): ¿Qué es el Coronavirus?, en Hospital Universitario. Disponible en: «<https://www.clinicbarcelona.org/asistencia/enfermedades/covid-19/definicion>» [Consultado el 19 de enero de 2021]

Eicher, Véronique, Staerklé, Christian y Clémence, Alain (2014): “I want to quit education: A longitudinal study of stress and optimism as predictors of school dropout intention”, en *Journal of Adolescence*, Vol. 37, núm. 7, pp. 1021-1030.

Fanny, Miranda (2020): “Hay 10% de abandono escolar en educación básica y 8% en superior por la pandemia”, en *Milenio*. Ciudad de México. Disponible en: «<https://www.milenio.com/politica/sep-advierte-abandono-escolar-pandemia-coronavirus>» [Consultado el 22 de enero de 2021].

INEGI (2020): “Comunicado de prensa número 103/2017”, en *Inegi*, México. Disponible en: «[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDU-TIH\\_2019.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2020/OtrTemEcon/ENDU-TIH_2019.pdf)» [Consultado el 12 de septiembre de 2020].

INEGI (2020): “Estadísticas a propósito del día mundial del internet (17 de mayo). Datos nacionales”, en *Inegi*, Disponible en: «<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/apro>»

*posito/2020/eap\_internet20.pdf*» [Consultado el 12 de septiembre de 2020]

INEGI (2019): “Disponibilidad y Uso de TIC”, en *Inegi*, México. Disponible en: «<https://www.inegi.org.mx/temas/ticshogares>» [Consultado el 12 de septiembre de 2020].

Marca Claro (2020): “La Oms advierte que abrir escuelas en países con alto nivel de contagio por coronavirus “empeoraría la situación””, en *Marca*. Disponible en: «<https://www.marca.com/claro-mx/trending/coronavirus/2020/08/06/5f2c6ba546163f19bd8b46e0.html>» [Consultado el 22 de enero de 2021].